JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ANSERMA – CALDAS

RESOLUCIÓN n.º 24

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA

La Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, en uso de sus facultades legales, con base en la Ley 270 de 1996, Artículos 142 y 143 modificado por el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, **MEDARDO MAURICIO VALLEJO AGREDA** identificado con la cédula de ciudadanía n.º 1.087.751.313 de Policarpa, Nariño, quien se desempeña como Escribiente en este Despacho, solicitó licencia para ocupar otro cargo en la Rama Judicial – Secretario Juzgado Penal del Circuito de Anserma, Caldas - a partir del **1 de octubre de 2025**, inclusive;

Que, en respaldo de lo anterior, el empleado adjuntó la resolución de nombramiento n.º 23 del 24 de septiembre de 2025.

Que, de acuerdo con lo anterior, la solicitud presentada por el empleado es viable de conformidad con el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, Artículo modificado por el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024. El nuevo texto es el siguiente, así:

> "Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario de servicio, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la

concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios y empleados de carrera judicial, para proseguir cursos de postgrado hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año.

PARÁGRAFO. Los funcionarios y empleados en carrera judicial también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de tres (3) años, un cargo vacante transitoriamente o un cargo de libre nombramiento y remoción en la Rama Judicial".

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024, se concede licencia no remunerada por tres (3) años, para ocupar otro cargo en la Rama Judicial a **MEDARDO MAURICIO VALLEJO AGREDA** identificado con la cédula de ciudadanía n.º 1.087.751.313 de Policarpa, Nariño, quien se desempeña como Escribiente en este Despacho, a partir del del día **1 de octubre de 2025**, inclusive.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de esta deberá reposar en la hoja de vida del empleado y enviarse al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Manizales para los correspondientes registros en nómina y Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura.

Expedida en Anserma, Caldas, el Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE

Firmado Por:

Yolanda Laverde Jaramillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 001
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60995cfd7e0440d2557f682e16162f33eb6277ca073e4f4269679d788a25d122**
Documento generado en 26/09/2025 05:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica